



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Junio 25, 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 025-O-2024

Fecha: Martes, 25 de junio de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-62.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-62, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio San José de la parroquia Santa Rosa; hoy según el catastro municipal en la calle Ambato y calle Venezuela de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de los señores María Domitila Chango Toaza; Edison Esdoardo Andachi Chango; Lilia Marianita Andachi Chango, Oscar Stalin Andachi Chango, Gricelda Galud Andachi Chango, inmueble que será afectado por la calle Ambato considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-63.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-63, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote N° 1 ubicado en la calle Juan Montalvo y calle 24 de mayo de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de la señorita María Raquel Medina Aldas de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023 "
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-EMR-24-055, suscrito por ingeniera Eliana Rivera, concejala de Ambato quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones para los días miércoles 26, jueves 27 de junio y lunes 01 de julio de 2024; así como también se convoque y principalice a su concejal alterno, el señor José Antonio Villacís Pérez.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024.
5. Primer debate del proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos" (Ref. Inf. 001-2024 de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, y Of. SCM-24-684.)
6. Segundo y definitivo debate de proyecto de Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Colorado entre Alaska y Delaware y la Calle Delaware desde la Calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

la Coordinada UMT WGS84 17S X:762660,76, Y: 9854903,83; ubicadas en la parroquia Rural Huachi Grande del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. (Ref. SCM-24-621 e Inf. 017 de la Comisión de Uso de Suelo)

Ambato, 21 de junio de 2024



Escanea el código QR para acceder al documento
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 025-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 025-O-2024, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas y abogada María José López Cobo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-AVC-2024-029, suscrito por el abogado Alex Valladares, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración el 02 de julio de 2024; además, que se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.





Toma la palabra el concejal Alex Valladares y solicita que se incorpore como primer punto en el orden del día el oficio antes descrito; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se incluye como primer punto.

Seguidamente, da lectura al oficio SC-MJL-246-2024, suscrito por la abogada María José López, concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones el martes 25 junio de 2024.

Interviene la concejala Anabell Pérez y mociona que se incluya como segundo punto del orden del día; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se incluye como segundo punto.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria toma votación ordinaria para aprobar el orden del día y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 025-O-2024.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2024-029, suscrito por el abogado Alex Valladares, concejal de Ambato mediante el cual solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con remuneración el 02 de julio de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y mociona que se apruebe el primer punto de acuerdo a lo establecido en el texto; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el primer punto del orden del día.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-118-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27, literal h) de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: "h) La servidora o servidor público tendrá derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija(s) o hijo(s) hospitalizados o con patologías degenerativas, licencia que podrá ser tomada en forma conjunta, continua o alternada. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de certificado médico otorgado por el especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por





la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola;

- Que mediante oficio SC-AVC-2024-029 del 24 de junio de 2024, el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con remuneración el 02 de julio de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 25 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-AVC-2024-029 (FW 39370)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, el 02 de julio de 2024, conforme lo determina el literal h) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,
2. Convocar a su Concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-246-2024 suscrito por la abogada María José López, concejala de Ambato, mediante el cual solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 25 junio de 2024.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y mociona que se apruebe el pedido de la abogada María José López de acuerdo al oficio SC-MJL-246-2024; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-119-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola;*
- *Que mediante oficio SC-MJL-246-2024 del 25 de junio de 2024, la abogada María José López, Concejala de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 25 junio de 2024;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 25 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-246-2024 (FW 39482)

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato el martes 25 de junio de 2024.





3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-62.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-62, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio San José de la parroquia Santa Rosa; hoy según el catastro municipal en la calle Ambato y calle Venezuela de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de los señores María Domitila Chango Toaza; Edison Esdoardo Andachi Chango; Lilia Marianita Andachi Chango, Oscar Stalin Andachi Chango, Gricelda Galud Andachi Chango, inmueble que será afectado por la calle Ambato considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.

Al no existir observaciones la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa resolución administrativa N° DA-EXP-24-62, con la presencia de 12 concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-63.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-63, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote N° 1 ubicado en la calle Juan Montalvo y calle 24 de mayo de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de la señorita María Raquel Medina Aldas de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.

Al no existir observaciones la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa resolución administrativa N° DA-EXP-24-63, en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-EMR-24-055, suscrito por ingeniera Eliana Rivera, concejala de Ambato quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones para los días miércoles 26, jueves 27 de junio y lunes 01 de julio de 2024; así como también se convoque y principalice a su concejal alterno, el señor José Antonio Villacís Pérez.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona aprobar el contenido del oficio SCM-EMR-24-055; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más la señora Alcaldesa, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el quinto punto del orden del día.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-120-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones*





anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";

- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio SC-EMR-24-055, del 20 de junio de 2024, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días miércoles 26, jueves 27 de junio y lunes 01 de julio de 2024, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se principalice en legal y debida forma a su concejal alterno el señor José Antonio Villacis Pérez, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 25 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-EMR-24-055 (FW 38757)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, los días miércoles 26, jueves 27 de junio y lunes 01 de julio de 2024; y,





2. *Principalizar al señor José Antonio Villacís Pérez, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

6. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024.**

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y en primera instancia indica que tiene una alerta ciudadana de que no se está transmitiendo la sesión, por lo que solicita verificar para que se cumpla con lo que dispone la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal. En segunda instancia, solicita aclarar si se debe hacer constar la ausencia de la concejala María José López, puesto que por parte del seno de Concejo Municipal ya está autorizado el permiso con cargo a vacaciones; finalmente, pide que en las actas se corrija las faltas ortográficas y que se revise la Resolución 097.

Seguidamente, intervienen los concejales Sandra Caiza y Patricio Lozada e indican que salvan su voto, por no estar presente en dicha sesión.

Al no existir más observaciones la señora Alcaldesa solicita tomar votación; la señora Secretaria procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: 2 votos salvados de los concejales Sandra Caiza y Patricio Lozada, 1 voto en contra de la concejala Anabell Pérez, 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, 8 votos a favor, más la señora Alcaldesa y ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se apruebe el Acta 021-O-2024.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-121-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024, los concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada salvan su voto en la aprobación del Acta;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 25 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 021-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024, con el voto salvado de los concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada.





7. Primer debate del proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos" (Ref. Inf. 001-2024 de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, y Of. SCM-24-684.)

Interviene el concejal Alex Valladares y expresa: *"Como Presidente de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación se ha remitido hacia usted y hacia este momento el Concejo Municipal un proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", como proponente también conjuntamente con mis compañeros Patricia Shaca y Patricio Lozada, habíamos evidenciado que existe un error formal en el sentido de que se hizo constar en la Disposición Derogatoria un mes que no era el correcto, es decir, se indicaba 16 de diciembre de 2014 donde debía ser 16 de septiembre de 2014, en ese sentido y visto lamentablemente que no se ha podido concluir con el trámite pertinente, en donde los deportistas que han ganado los incentivos deportivos que con esta ordenanza se sienten favorecidos, hemos solicitado a este Concejo Municipal se verifique, se debata en primera este proyecto de ordenanza, como lo mencionamos, es un error en el mes, no ha sido invocado ningún otro tipo de artículos, sino más bien solamente la Disposición Derogatoria con el único objeto o con el único fin de que los deportistas cobren inmediatamente este incentivo deportivo, esto esta consideración del Pleno del Concejo para que en primer debate sea conocido el mismo, nada más Alcaldesa".*

La señora Alcaldesa menciona: *"Gracias por la exposición, vamos abrir el debate para conocimiento de todos los señores concejales la ordenanza, quiero mencionarles que precisamente nos acaban de pasar un dato en la que en efecto no se está realizando la transmisión en vivo por una falla tecnológica en el sistema y se nos ha mencionado que posiblemente unos 15 minutos se restablecerá la transmisión es lo que podemos informar para que precisamente todos conozcan sobre aquello, dicho eso, por favor está en consideración de todos los señores concejales la ordenanza mencionada".*

A continuación, el concejal Carlos Ibarra manifiesta: *"Hay un error, se ha dicho que hay un error y los errores son propios de humanos, caso contrario estuviésemos ya en el coro celestial de la perfección y al haber un error y estar causando dificultad para el cobro que consideramos es justo de los señores deportistas, puestos que se transforman en referentes de esfuerzo, de disciplina y ese es el objetivo fundamental de hacer un reconocimiento, porque su forma de vivir, su esfuerzo, su trayectoria, son visibles y pueden contagiar estos buenos hábitos en el resto de la población, en tal circunstancia considero que es legítimo poder dar viabilidad a esta petición en primer debate del proyecto de Ordenanza Reformativo a la Disposición Derogatoria Única de la fecha que es la que aquí se establece, de 16 de diciembre a 16 de septiembre, en este caso apoyo la moción planteada para que se le señale camino que deba seguir dentro del aspecto legal, gracias".*

La concejala Sabina Gamboa en uso de la palabra consulta: *"Si bien acaban de explicar los jóvenes que han sido designados con estos incentivos deportivos a la fecha no han podido*





cobrar, tengo entendido, no sé si eso lo pueden aclarar por favor, si es que han podido o no han podido cobrar estos incentivos y entendiendo el efecto retroactivo de la ordenanza si es que no han podido cobrar con esto podrán hacerlo o qué implica este cambio, esas consultas legales sobre todo”.

Toma la palabra la ingeniera Silvia Toaza, Directora Financiera e indica que los pagos pertinentes de acuerdo a la ordenanza si están realizados, faltando solo la ruta de los 3 Juanes.

La señora Alcaldesa aclara que ese tema es en otro cuerpo normativo y que obedece a la coordinación que se desarrolla a través de una organización externa, por lo que desde ya solicita que desde la Dirección de Desarrollo Social y Económico se presente una reforma a fin de no tener ningún tipo de inconvenientes a lo posterior.

Seguidamente, interviene el concejal Alex Valladares y dice: *“Como punto de información Alcaldesa, estimada compañera Sabina, si justamente esto nace ante un pedido realizado por la campeona de bici cross Paula López en donde en el trámite pertinente cuando se sigue las Unidades requirentes, es decir, Deportes, Desarrollo Social, inmediatamente sube a Preintervención, Financiero, se evidenció el error que se tiene en este cuerpo normativo, el error en la Disposición Derogatoria, en este sentido, hay los informes que constan en el expediente en donde no se ha podido proceder con el pago de este incentivo deportivo y obviamente desde ahí a ninguno de los otros no se les ha podido otorgar, hay más de 10 solicitudes realizadas, pero una es la que inmediatamente se evidenció y consta con los informes pertinentes y es ahí donde la Comisión de Deportes solicitó reuniones previas con la Dirección, con la Unidad de Deportes y claro ahí se evidenció cuál fue exactamente el error, por eso es que dentro del primer artículo consta obviamente solamente el “reemplacese” la fecha que es, y es en la Disposición Transitoria Única que todos los procesos que se hayan realizado durante este tiempo sean vigentes y solamente se enmienda ese error para evitar cualquier otro tipo de burocratización digámoslo así o inconveniente que pueda tener el deportista o los deportistas que hayan solicitado, si bien es cierto, la irretroactividad de la norma es explícita, pero obviamente al ser favorable o más bien dicho pro administrado, obviamente tendremos que agilizar el trámite para que el beneficio sea lo más rápido posible cobrado por parte de los deportistas, pero según los informes, las reuniones que hemos tenido de los incentivos deportivos que constan en esta ordenanza no han sido cancelados o no se han podido cancelar por el error que existe en la Disposición Derogatoria, nada más Alcaldesa”.*

A continuación, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al señor Procurador Síndico, abogado Limber Torres quien menciona: *“Efectivamente las disposiciones legales no tienen efecto retroactivo de origen para lo venidero por las normas generales del Código Civil, ahora respecto a esta reforma que se está presentando respecto a una derogatoria, habría que hacer análisis respecto al momento del pago o cuando se haga la aprobación y discusión en el debate en segunda instancia hasta qué punto puede afectar en un trámite que se está realizando”.*





Una vez más interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Bueno, un poco si me ha preocupado el hecho de que de un momento nos dicen que no se ha cobrado, que sí se ha cobrado y luego nos dicen que no se ha cobrado, si me gustaría por favor que se certifique efectivamente si las personas que han sido beneficiadas con estos incentivos deportivos han sido cancelados o no han sido cancelados, porque tenemos aquí dos posiciones ya por parte de la Directora de Financiera y por parte del señor concejal, comprendemos realmente la problemática y efectivamente si se aplica el principio in dubio pro administrado, digamos en esto podría solventar en algo el cobro de estos incentivos deportivos, sin embargo, si me gustaría por favor que desde la Dirección se ratifique si ha sido o no cancelados, gracias”.*

La ingeniera Silvia Toaza expresa: *“Antes de que se hayan dado cuenta de este error todos los anteriores, los del año anterior, en caso de que haya habido algún incentivo, asumo yo porque yo estoy recién desde el mes de abril que han sido cancelados, sin embargo, una vez de que la Dirección Financiera a través del área de Preintervención verifican este error existe un listado de deportistas que aún no están cancelados, son 2,4,6,8,9 personas que aún no se han cancelado, eso se cancelará una vez de que esta ordenanza entre en vigencia y luego de que se tenga el criterio jurídico como lo dice el señor Procurador, que si es que eso no es efectivo pagarles a ellos luego de que esta ordenanza esté aprobada”.*

Posteriormente, la señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de lectura a la parte pertinente de la ordenanza; la señora Secretaria procede así y da lectura al Título de la ordenanza, artículo 1 y a Disposición Transitoria Única.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando: *“Si no existe ninguna observación por favor vamos a cerrar el debate y voy a solicitar que a través de la Secretaría de Concejo Municipal se envíe oportunamente a la Comisión de Deportes para que siga el proceso que corresponde”.*

La señora Secretaria menciona: *“El Concejo Municipal da por conocido en primer debate la “Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, en presencia de 12 señores concejales, su presencia y la ausencia de la abogada María José López Cobo”.*

8. Segundo y definitivo debate de proyecto de Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Colorado entre Alaska y Delaware y la Calle Delaware desde la Calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en la Coordenada UMT WGS84 17S X:762660,76, Y: 9854903,83; ubicadas en la parroquia Rural Huachi Grande del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. (Ref. SCM-24-621 e Inf. 017 de la Comisión de Uso de Suelo)

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Al ser miembro de la Comisión y la señorita Presidente no está presente y una vez que se analizó en el seno de la Comisión”*





todos los argumentos legales por parte de los técnicos, sugiero y mociono que se abra el debate previo a dicha aprobación”.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe, para seguidamente aperturar el debate para que los señores concejales den su pronunciamiento.

A continuación, la señora Secretaria da lectura a la recomendación del informe 017 de la Comisión de Uso de Suelo.

Posteriormente, interviene el concejal Carlos Ibarra y solicita que se de lectura al proyecto de Ordenanza.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura a la Exposición de Motivos y articulado correspondiente.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Una vez que se ha escuchado parte de la presentación de la ordenanza de reforma vial de la calle Colorado mociono se apruebe en segunda y definitiva esta reforma vial”*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registran 12 votos a favor, más su voto y la ausencia de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba el segundo definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Colorado entre Alaska y Delaware y la Calle Delaware desde la Calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en la Coordenadas citadas”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-122-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*





- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”*
- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: “En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.”;*
- *Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-028-2024, en la cual certifica que: “... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 06 de febrero de 2024, como sexto punto del Orden del Día N° 006-O-2024, trató en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Colorado entre Alaska y Delaware y la*





Calle Delaware desde la Calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en la Coordenada X: 762660,76 Y: 9854903,83; ubicada en la Parroquia Rural Huachi Grande del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, remitido por la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 028 y notificado a la señora Alcaldesa con oficio SCM-24-074 de fecha 26 de enero de 2024.”;

- Que mediante informe N° 017-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Colorado entre Alaska y Delaware y la Calle Delaware desde la Calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en al Coordenada UTM WGS84 17S X: 762660,76, Y: 9854903,83; ubicadas en la Parroquia Rural Huachi Grande del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua””;
- Que con oficio SCM-24-621 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 017-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

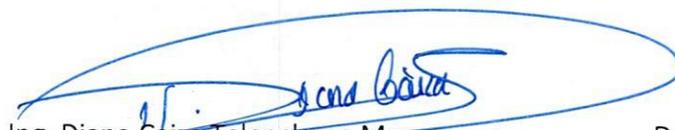
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de junio de 2024** acogiendo el contenido del informe 017-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 36508);

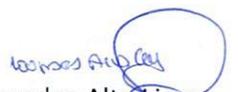
RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Colorado entre Alaska y Delaware y la calle Delaware desde la calle Carolina del Sur hasta la Curva de Retorno ubicada en la Coordenada UTM WGS84 17S X: 762660,76, Y: 9854903,83; ubicadas en la Parroquia Rural Huachi Grande del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con treinta minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	12/07/2024
Revisado por:	Ing. Cristina Calderón	17/07/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-145-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 025-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de junio de 2024 no existe ninguna observación;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de junio de 2024.- **Lo certifico.** - Ambato, 05 de agosto de 2024.- **Notifíquese.**

JORDES ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 025-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-08-05
Fecha de aprobación: 2024-08-05

A NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1441

Fw: 48577

Ambato, 27 de diciembre del 2024

Señor
Luis Manobanda
ALCALDE DE AMBATO SUBROGANTE
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-145-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 025-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de junio de 2024".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. 
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)

Anexo: RC-145-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

